

decurado entre Personas y Vecinos de  
aquella Poblacion, con cuius motivo  
a voluntad del Procurador Indico que  
lo fue en el Año pasado de mill y setecientos  
cincuenta y cinco y en virtud de  
las repeticiones que se le haviendo  
dado por los dichos Vecinos de lo que  
que era en efecto el dho escudero  
dentro de los terminos de su oficio se dio  
Este decreto por los Capitulares que lo  
eran de dicho Ayuntamiento en el  
expresado año en el que habiendo rela-  
cion de lo hasta aqui expresado y de  
que aunque al tiempo que hizo puer-  
ta con el dho titulo de lo primero se  
glase a las Leyes de este Reyno  
y Real ynduccion del año pasado de  
setecientos y cinquenta sobre que no actu-  
ase ni huiese auto ni escrituras, ha-  
via contra unido a ello fondo así que

